

a razón de unos 300 millones de metros cúbicos anuales ;

b) Que en las escuelas primarias se enseña por igual el árabe y el italiano y que en las secundarias hay completa libertad de elegir el medio de instrucción ;

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por la administración para desarrollar dicha región, sobre todo en lo relativo al riego, mediante las importantes obras de Fanole, cuya ejecución sufraga enteramente, y para fomentar la educación, gracias a los cuales se ha registrado en la región del Bajo Giuba un notable aumento de la asistencia escolar ;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora terminará las obras de Fanole próximamente lo que permitirá que los habitantes de la región del Bajo Giuba dispongan de recursos hidráulicos suficientes y sugiere se considere la posibilidad de adoptar medidas provisionales de socorro en favor de la población interesada ;

4. *Expresa además la esperanza*, de que la Autoridad Administradora tome las medidas necesarias para proporcionar a la región del Bajo Giuba servicios adecuados para la enseñanza del árabe en las escuelas.

730a. sesión,
19 de julio de 1956.

1521 (XVIII). Petición del Partido Democrático Somalo, Sección de Gardo, (T/PET.11/560)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Partido Democrático Somalo, sección de Gardo, relativa a Somalia bajo administración italiana ³¹,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular :

a) Que el Tribunal de Apelaciones de lo Criminal ha reducido las condenas impuestas a los Sres. Ahmed Mohamed Mussa y Ali Ahmed Mohamed, condenados por el Tribunal de lo Criminal de Mogadiscio por haber infligido lesiones graves al Haji Ahmed Iusuf el 13 de marzo de 1954, pero que el Tribunal de lo Criminal absolvió a los Sres. Scini Au y Galid Iusuf Bogor por falta de pruebas ;

b) Que la policía no ha conseguido identificar los autores de la agresión de que fué víctima el Sr. Nur Osmand Mohamed en 1951 ;

c) Que han sido igualmente infructuosas las investigaciones para identificar a los responsables de los incendios que se declararon en Gardo en febrero de 1952 y en Butialla en 1954, pero que la Administración ha concedido una ayuda graciable a los damnificados y, en particular al Sr. Tohe Mohamud Erzi, en lo que se refiere a sus actividades comerciales, aunque no estaba legalmente obligada a ello ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1522 (XVIII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/PET.11/561)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca, relativa a Somalia bajo administración italiana ³²,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y la declaración de su representante especial, y :

I. Respecto a la cuestión agraria :

1. *Observa* que de la superficie total de 8 millones de hectáreas de tierras cultivables del Territorio hay 50.000 hectáreas de concesiones que datan de la segunda guerra mundial y que desde 1950 sólo se han distribuido 1.360 hectáreas, y ello conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria ;

2. *Ve con agrado* los esfuerzos que ha realizado la Autoridad Administradora para resolver satisfactoriamente el problema agrario del Territorio y el acierto de que ha dado pruebas al tratar de resolver amigablemente las controversias sobre tierras siempre que ha sido posible ;

II. Respecto a la formación de cooperativas :

1. *Señala a la atención* de los peticionarios que la política de la Autoridad Administradora respecto a la fundación, funcionamiento y progreso de las cooperativas obedece al propósito de asegurar el adelanto permanente del movimiento cooperativista ;

2. *Ve con agrado* la política de la Autoridad Administradora con respecto a la asignación de fondos públicos para fomentar la organización de cooperativas ;

3. *Toma nota con satisfacción* del programa de desarrollo agrícola en gran escala emprendido por la Administración en la zona de que se trata ;

4. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora preste toda la asistencia necesaria a los habitantes indígenas que deseen organizar cooperativas con el propósito de cultivar la tierra conjuntamente ;

III. Respecto al Crédito Somalo :

Toma nota de que las solicitudes de préstamos se estudian inmediatamente y de que los solicitantes reciben los créditos dentro de un plazo de tres días ;

IV. Respecto a concesiones de tierras para agricultura y construcción de viviendas :

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales las concesiones de tierras que hacen los jefes de las municipalidades para la construcción de viviendas no requieren el asentimiento de los jefes tribales ;

2. *Toma nota asimismo* de que, según la declaración del representante especial, el Centro de Agricultura no exige que los jefes tribales garanticen el préstamo del equipo agrícola ;

³¹ Véase T/PET.11/560, T/OBS.11/71, T/L.680.

³² Véase T/PET.11/561, T/OBS.11/72, T/L.681.

V. *Respecto a la justicia :*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios que los tres incidentes citados han sido debidamente resueltos por el Tribunal ;

2. *Observa* que, según la declaración del representante especial, la administración de justicia de Somalia no ha sufrido ningún perjuicio por la separación de los poderes ejecutivo y judicial ;

VI. *Respecto a los servicios de hospitales y ambulancias :*

Señala a la atención de los peticionarios la declaración del representante especial y en particular :

a) Que los gastos del servicio de ambulancias los sufraga íntegramente la Administración ;

b) Que no ha habido ninguna queja de la farmacia de Merca por escasez de suministros ;

VII. *Respecto a la policía :*

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular :

a) Que en caso de Ungungi (Genale), a que se refiere la petición, se procedió en conformidad con el procedimiento administrativo normal ;

b) Que sólo se llevan refuerzos de Mogadiscio en circunstancias excepcionales, con objeto de mantener el orden público ;

VIII. *Respecto al cultivo del tabaco :*

Señala a la atención de los peticionarios la declaración del representante especial, de la que se desprende que en virtud del decreto núm. 18, del 30 de julio de 1955, el cultivo del tabaco en Somalia es ahora enteramente libre y que los cultivadores pueden vender libremente su producto en el mercado.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1523 (XVIII). Petición del Sr. Giama Gulet Mohamed (T/PET.11/562)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Giama Gulet Mohamed, relativa a Somalia bajo administración italiana ³³,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, así como la declaración de su representante especial, y en particular que la Autoridad Administradora está dispuesta a interceder ante la empresa de servicios de lanchones Luigi Gallotti con objeto de lograr que pague una indemnización al peticionario por la pérdida de las jornadas de trabajo perdidas a causa de su accidente.

713a. sesión,
25 de junio de 1956.

³³ Véase T/PET.11/562, T/OBS.11/66, T/L.672.

1524 (XVIII). Petición del Presidente de la Liga de la Juventud Somali (T/PET.11/563)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali relativa a Somalia bajo administración italiana ³⁴,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, así como las declaraciones del representante especial, y en particular que en virtud de un acuerdo firmado y depositado en el despacho del cadí de Bur Acaba el 4 de abril de 1955 quedó resuelta a satisfacción de las partes interesadas la controversia relativa al incidente ocurrido en Bur Acaba el 26 de marzo de 1955.

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1525 (XVIII). Petición del Sr. Hassan Ismail Ampergania y otros (T/PET.11/564)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Hassan Ismail Ampergania y otros relativa a Somalia bajo administración italiana ³⁵,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, así como la declaración de su representante especial, y en particular :

a) Que los peticionarios están plenamente facultados para recurrir ante los tribunales competentes si consideran que sus tierras han sido enajenadas injustamente ;

b) La Administración ha concluido la construcción de ocho canales para asegurar el abastecimiento regular de agua a los *desheks* de la comarca ;

2. *Observa* que la Autoridad Administradora ha procedido con arreglo a sus facultades a completar la ejecución de un acto administrativo destinado a confirmar una enajenación de tierras hecha en 1935 ;

3. *Observa con satisfacción* que la explotación apropiada de las tierras de que se trata es en general beneficiosa para la situación económica de la región.

730a. sesión,
19 de julio de 1956.

1526 (XVIII). Petición del Sr. Mohamud Sciurie Abdulla y otros (T/PET.11/566)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamud Sciurie Abdulla y otros relativa a Somalia bajo administración italiana ³⁶,

³⁴ Véase T/PET.11/563, T/OBS.11/70, T/L.680.

³⁵ Véase T/PET.11/564, T/OBS.11/82, T/L.678.

³⁶ Véase T/PET.11/566, T/OBS.11/65, T/L.675.